

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 14 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ORIOL.

Señores Diputados que asisten:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemboráin.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—Guardamino.—Mejía.—Moral.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón, Secretario.—Presilla, Secretario.

Se abre la sesión á las dos de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta de que el Sr. Presidente no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Continuando en la discusión pendiente del presupuesto, se da lectura del artículo 1.º, cap. II, de la sección primera del presupuesto de gastos, que dice:

Gastos de quintas. 20.000 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del art. 2.º, que dice: Gastos de bagajes. 20.000 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del art. 3.º, que dice: BOLETIN OFICIAL. 20.000 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del art. 4.º, que dice así: Elecciones. 500 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del art. 5.º, que dice: Calamidades públicas. 15.000 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del art. 1.º, del cap. III, de la sección primera del presupuesto de gastos, que dice:

Personal de reparación de caminos. 20.000 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura de la partida segunda, que dice:

Material de estas obras. 40.000 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura de la partida tercera, que dice:

Personal de capataces y peones camineros. 64.090 pts.

El Sr. Sánchez Blanco pide algunas explicaciones á la Comisión de Hacienda; y dadas por el Sr. Gil Domínguez, de la Comisión, queda aprobado.

Se da lectura de la partida cuarta, que dice:

Material de conservaciones. 60.000 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del cap. I, art. 4.º, que dice:

Contribuciones. 250 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del art. 2.º, que dice: Jubilaciones. 13.569'08 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura de la partida tercera, que dice:

Dotes y premios. 30.724 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura de la partida cuarta, que dice:

Pensiones. 12.100 pts.

El Sr. Sánchez Blanco pide se de lectura de la relación á que se refiere la partida, y hecho así la impugna.

El Sr. Sáinz manifiesta que esta partida se consigna en virtud de acuerdos de la Diputación, y sin más discusión queda aprobada.

Se da lectura del art. 1.º, del cap. V, que dice:

Junta provincial de Instrucción pública y pago de Maestros.—Personal. 13.750 pts. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura de la partida que dice: Material 625 pts.

Se da lectura de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe ruega á la Excm. Diputación se digne aceptar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto ordinario de esta provincia en el año económico de 1884-85, cap. V, art. 1.º, Junta provincial de Instrucción pública, Material 1.500 pesetas.—Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1884.—Valentín García Lomas.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. García Lomas la apoya y dice que debe hacer presente que la partida de 625 pesetas asignada para este objeto se divide en 500 para material de la Junta y 125 para quebranto de moneda de la caja de pagos de Maestros.

El Sr. Sáinz la impugna.

El Sr. García Lomas dice que reduce la cantidad de la enmienda á 1.000 pesetas para material de la Junta contando con lo consignado en el artículo.

El Sr. Sáinz dice que de este modo la

acepta la Comisión, y sin más discusión queda aprobada.

Se da cuenta de una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación la siguiente adición enmienda al cap. V, de la Sección 1.ª «Gastos» del dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto al proyecto de presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1884-85, se fija para material de la caja de pagos de Maestros la cantidad de 500 pesetas.—Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1884.—Eugenio C. España.—C. Peláez Vera.—J. de la Presilla.»

La Comisión manifiesta que no la acepta. La apoya el Sr. Pérez de Soto, manifestando que lo que se pide en la enmienda es que la cantidad que el Cajero de Maestros perciba en totalidad para material son 500 pesetas y sin más discusión queda aprobada.

Se da lectura de la partida que dice: Aumento gradual de Maestros. 9.050 pesetas.

Se da lectura de una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1884 á 85. Las 5.000 pesetas consignadas ó que se consignaban con destinos diversos á la enseñanza popular en el cap. IV artículo único se destinarán.—1.º A siete premios, que pueden consistir en medalla de plata ó diploma de mérito, para el Maestro ó Maestra de uno de los pueblos de cada partido rural que más se distinga por su celo y buenos resultados obtenidos en la enseñanza de sus discípulos.—2.º A siete premios de 250 pesetas cada uno, para el Maestro ó Maestra de uno de los pueblos de cada partido judicial rural, que con las condiciones ya indicadas disfrute sueldo inferior á 825 pesetas anuales, siendo motivo de preferencia en igualdad de circunstancias poseer escuela de menor sueldo.—3.º A otros siete premios de 150 pesetas con las condiciones expresadas.—4.º A material de enseñanza para las escuelas incompletas.—Los Maestros que tengan alguna nota desfavorable en su expediente personal, los que carezcan de título profesional y los interinos, no tendrán derecho á estos premios.—Para la adjudicación de los mismos á los Maestros se abrirá concurso oyendo á los Ayuntamientos, Juntas locales, Junta provincial y Diputados del distrito.—Para la adquisición del material de enseñanza, se oirá precisamente á la Junta de Instrucción pública, á fin de que los objetos y libros que se adquieran sean los más útiles y autorizados.—Para facilitar la adquisición de libros, se excitará el celo de los autores de obras aprobadas como de texto para las escuelas, á fin de que regalen con este objeto el número

de ejemplares que estimen conveniente.

Madrid 14 de Abril de 1884.—Eugenio C. España.—Miguel Aguado.—Enrique Valiño.

El Sr. España la apoya extensamente.

El Sr. Sáinz la combate por la forma, ruega á la Diputación que suspenda la sesión á fin de que la Comisión de Hacienda pueda examinar todas las enmiendas que hay presentadas, pues así se abreviará la discusión.

Se hace la oportuna pregunta, y la Diputación acuerda que se suspenda esta discusión, hasta las ocho y media de la noche que continuará.

A las nueve de la noche se reanuda la sesión, bajo la presidencia del Sr. Hernández Prieta.

El Sr. España rectifica.

El Sr. Sáinz rectifica y dice que la Comisión aceptaría la enmienda si sus autores redujeran la suma pedida á 2.500 pesetas.

El Sr. España da las gracias y manifiesta que no tiene inconveniente en reducir la cantidad pedida á las 2.500 pesetas que acepta la Comisión, y sin más discusión queda aprobada la enmienda, reducida á 2.500 pesetas.

Se da lectura del art. 4.º, que dice: Inspector de Escuelas. 5.250 pts.

Se lee la siguiente enmienda: «Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación que al cap. V, art. 4.º, se adicionen 500 pesetas.—Madrid 14 de Abril de 1884.—Valentín G. Lomas.—España.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. García Lomas la apoya.

El Sr. Sáinz la impugna y en votación ordinaria la Diputación la desecha.

Se da lectura del art. 1.º, del capítulo VI, que dice:

Atenciones generales de Beneficencia. 275.201'57 pts.

Se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, y de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Beneficencia, proponen la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el presupuesto ordinario de 1884 á 85.

Capítulo VI., art. 1.º El sueldo del Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, D. José R. Benavides, será el de 12.000 pesetas.

Palacio de la Diputación 11 de Abril de 1884.—Guillermo Gullón.—C. Peláez Vera.—Presilla.—R. J. Chávarri.—Pérez de Soto.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. Pérez de Soto la apoya extensamente.

El Sr. Sáinz, de la Comisión, la impugna extensamente también.

Rectifican los Sres. Pérez de Soto y Sáinz.

El Sr. Chávarri habla para alusiones personales.

El Sr. Gullón pide la palabra para alusiones personales.

El Sr. Sáinz para una cuestión de orden.

El Sr. Presidente levanta la sesión, que continuará mañana a la una.

El Presidente accidental, F. Hernández Prieta.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón, J. de la Presilla.

Sesión de 15 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores Diputados que asisten:

Aguado.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón y Presilla, Secretarios.

Se abre la sesión a la una y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior, y queda aprobada.

La Diputación queda enterada de que el Sr. España no puede asistir a la sesión por una desgracia de familia.

Continúa la discusión pendiente.

El Sr. Pérez de Soto rectifica, y dice que el sueldo que por su enmienda pretende se asigne al Sr. Rodríguez Benavides, debe entenderse como remuneración a dicho señor personalmente y no al Decano, atendiendo a los notorios perjuicios del expresado cargo le origina.

Se declara el punto suficientemente discutido, y antes de proceder a la votación, el Sr. Sánchez Blanco explica su voto, diciendo que con todos los pronunciamientos favorables no puede sin embargo votar la enmienda por la desharmonía que se establece en los sueldos del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Se procede a la votación nominal, y por 15 votos contra 2 en la forma siguiente, queda aprobada la enmienda.

Señores que dicen sí:

Briones.—Casuso.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Lengo.—Mejía.—Oriol.—Peláez Vera.—Gullón y Presilla, Secretarios.—Sr. Presidente.

Señores que dicen no:

Sánchez Blanco.—San Martín.

Queda aprobada la enmienda que pasa a formar parte del presupuesto en el capítulo y artículo correspondientes, y dicho artículo queda aprobado.

Se da lectura del art. 2.º, del cap. VI, que dice:

Hospital Provincial. . . 945.786'56 ptas.

Se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen a la Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto de 1884 a 1885, capítulo VI, artículo 2.º, el sueldo del Director del Hospital Provincial se fija en 5.000 pesetas, el sueldo del Interventor del Hospital Provincial se fija en 3.250 pesetas y el de Comisario, en 2.000 pesetas.—Madrid 11 de Abril 1884.—Gullón.—Presilla.—C. Peláez Vera.»

La Comisión manifiesta que no las acepta.

El Sr. Peláez la apoya.

El Sr. Fernández Gómez la impugna.

Sin más discusión se procede a la votación y antes de ésta, el Sr. Sánchez Blanco explica su voto manifestando que él no puede dar su voto a la enmienda de que se trata por que se refiere a uno de los Directores más modernos.

El Sr. Chávarri explica su voto en igual sentido.

Se procede a la votación nominal y por diez votos contra ocho queda desechada la enmienda.

Señores que dicen no:

Casuso.—Fernández Gómez.—Gil Domínguez.—Moral.—Peña Villarejo.—Romero Gilsanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí:

Chávarri.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Lengo.—Mejía.—Peláez Vera.—Valiño.—Presilla.

Se da lectura de la siguiente enmienda.

«Los Diputados que suscriben ruegan a la Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Beneficencia al proyecto de presupuesto de 1884 a 85, capítulo VI, art. 2.º El sueldo del Director de San Juan de Dios se fija en 4.000 pesetas.

Palacio de la Diputación 11 de Abril de 1884.—Jerónimo Gullón.—Presilla.—R. J. Chávarri.»

La Comisión manifiesta que no la admite.

El Sr. Chávarri la apoya.

El Sr. Sáinz la impugna.

Los Sres. Chávarri y Sáinz rectifican. Antes de proceder a la votación, el Sr. Sánchez Blanco explica su voto diciendo que cree suficientemente retribuido al Director del Hospital de San Juan de Dios y que no obstante ser dicho señor amigo suyo, no puede votar la enmienda.

Se procede a la votación nominal, y es desechada aquella por 10 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dicen no:

Fernández Gómez.—Gil Domínguez.—Hernández Prieta.—Lengo.—Mejía.—Peláez Vera.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí:

Casuso.—Chávarri.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Peña Villarejo.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).

El Sr. Romero Gilsanz pide conste su voto en pró de la enmienda, aumentando el sueldo al Sr. Benavides.

El Sr. Peña Villarejo pide que conste el suyo en contra.

El Sr. Presidente dice que constará, pero sin que éstas manifestaciones sirvan de precedente, porque estando los señores que lo han pedido en la Corporación, no es recto el hacerlo.

Seguidamente se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben ruegan a la Excm. Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda al cap. VI, art. 2.º del presupuesto de San Juan de Dios para 1884 a 1885, presentado por la Comisión de Hacienda.—El presupuesto para el Museo de San Juan de Dios quedará tal como lo ha presentado la Comisión de Beneficencia.

Palacio de la Diputación 11 de Abril de 1884.—R. J. Chávarri.—Gullón.—Guardamino.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. Chávarri la apoya extensamente y manifiesta que el aumento de 10.000 pesetas que en el capítulo de generales para el Hospital de San Juan de Dios se pida en la anterior enmienda queda reducido a 7.270 pesetas, puesto que de aquellas hay que deducir los haberes de dos Practicantes y el Ordenanza del Museo, que se venían pagando por Practicantes, enfermeros y sirvientes.

El Sr. Fernández Gómez la impugna. Los Sres. Chávarri y Fernández Gómez rectifican.

Los Sres. Sánchez Blanco y Sáinz, antes de proceder a la votación nominal, que piden varios Sres. Diputados, explican su voto, diciendo que no son opuestos al Museo de San Juan de Dios, pero que estiman suficiente la cantidad consignada en presupuesto.

En votación nominal es aprobada la enmienda, por 15 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí:

Casuso.—Chávarri.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen no:

Fernández Gómez.—Gil Domínguez.—Lengo.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.

Acto seguido queda aprobada sin discusión la partida.

Se da lectura del art. 3.º, que dice: Hospicio. . . . 767.252'40 ptas.

Se da lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer a la Excm. Diputación se sirva acordar que a las Comisarias de entrada del Hospicio se les aumente quinientas pesetas, atendiendo a su antigüedad.

Madrid 14 de Abril de 1884.—J. de la Presilla.—Gullón.—E. Villalón.—Pérez de Soto.»

La Comisión dice que no la acepta.

El Sr. Villalón la apoya.

El Sr. Gil Domínguez la impugna.

Sin más discusión, en votación nominal, es aprobada por 11 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dicen sí:

Chávarri.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—Mejía.—Oriol.—Peña Villarejo.—Valiño.—Villalón.—Gullón, (Secretario).—Presilla, (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen no:

Briones.—Casuso.—Fernández Gómez.—Gil Domínguez.—Lengo.—Moral.—Peláez Vera.—Sánchez Blanco.

Seguidamente se da cuenta de una enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene la honra de rogar a la Excm. Diputación, se digne aceptar la siguiente adición al dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el presupuesto ordinario de esta provincia, en el año económico de 1884 a 85. En la partida de gastos, cap. VI, artículo 3.º, Hospicio, se añadirán cuatro mil pesetas para organizar la enseñanza de gimnasia en aquel Establecimiento.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1884.—Valentín García Lomas.—C. Peláez Vera.»

Manifestado por la Comisión que la aceptaba, sin más discusión queda aprobada y pasa a formar parte del artículo.

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben ruegan a la Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda al presupuesto de 1884-85.

Capítulo VI, art. 3.º

El sueldo del Director del Hospicio se fije en 5.000 pesetas.

El sueldo del Interventor se fije en 3.250 pesetas.

Palacio de la Diputación 11 de Abril de 1884.—Presilla.—Pérez de Soto.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. Peláez Vera la apoya.

El Sr. Sáinz la impugna.

Antes de proceder a la votación, el señor Calvo explica el suyo diciendo que contra su voluntad ha tenido que ausentarse de Madrid y no ha regresado hasta anoche; que no ha podido asistir por tanto a los debates y debe hacer constar que de hallarse presente hubiera votado contra todas las enmiendas que se refieren a proponer aumento al presupuesto de gastos propuesto por la Comisión de Hacienda.

En votación nominal, y por 10 votos contra 3, es desechada la enmienda, en la forma siguiente:

Señores que dicen no:

Calvo.—Casuso.—Fernández Gómez.—Guardamino.—Moral.—Peña Villarejo.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí:

Gullón.—Presilla.—Peláez Vera. Se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen a la Diputación se sirva determinar que desde el próximo año económico el sueldo de los porteros del Hospicio se iguale a los de la Inclusa, haciendo el pequeño aumento que resulta en la partida correspondiente del presupuesto.

Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1884.—Eugenio C. España.»

La Comisión dice que no la acepta.

No hallándose presenta su autor, el Sr. España, y no habiendo ningún Sr. Diputado que la apoye, queda desechada la enmienda en votación nominal, por 15 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dicen no:

Briones.—Calvo.—Casuso.—Chávarri.—Fernández Gómez.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Lengo.—Moral.—Oriol.—Peña Villarejo.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí:

Pelérez Vera.—Gullón.—Presilla.

Seguidamente se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, ruega a la Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda al presupuesto de 1884-85:

Capítulo VI, art. 3.º

Se aumente 250 pesetas a cada uno de los Maestros de instrucción primaria y música del Hospicio.

Madrid 11 de Abril de 1884.—Gullón.—Presilla.—Pérez de Soto.»

La Comisión manifiesta que no la acepta.

El Sr. Pérez de Soto, la apoya.

El Sr. Fernández Gómez la impugna.

Sin más discusión es desechada la enmienda en votación nominal por 11 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dicen no:

Briones.—Calvo.—Fernández Gómez.—Hernández Prieta.—Lengo.—Moral.—Peláez Vera.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí:

Fernández Pérez de Soto.—Peña Villarejo.—Villalón.—Presilla.

Inmediatamente queda aprobado el artículo 3.º

Se da lectura del 4.º, que dice así: Inclusa. 515.852'52 ptas.

Se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen a la Diputación se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de presupuesto para 1884 a 85.

Capítulo VI, art. 4.º

El sueldo de Director de la Inclusa se fije en 4.000 pesetas.

Madrid 11 de Abril de 1884.—Gullón.—R. J. Chávarri.—Pérez de Soto.»

La Comisión dice que no la acepta.

No hallándose en el salón ninguno de los firmantes de ella, es desechada en votación nominal por 12 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dicen no:

Briones.—Calvo.—Fernández Gómez.—Hernández Prieta.—Lengo.—Moral.—Oriol.—Peláez Vera.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí:

Casuso.—Chávarri.—Fernández Pérez de Soto.—Peña Villarejo.—Villalón.—Gullón.—Presilla.

Acto seguido queda aprobado el artículo.

Se da lectura del cap. VII, art. 2.º, que dice:

«Asilo correccional de jóvenes, 5.000 pesetas.»

El Sr. Presidente llama la atención de la Diputación antes de discutir este

artículo, y dice que la conveniencia de la obra á que se dedica es grandísima; que la ley de creación de tal establecimiento designa al Sr. Presidente de la Diputación como uno de sus Vocales, y que debiera tenerse presente que el Ayuntamiento contribuye á la obra con 25.000 pesetas, por lo que le parece escasa la cantidad consignada.

Seguidamente se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración que dados los servicios que está llamado á prestar á la provincia el Asilo correccional de jóvenes, la cantidad que se propone como auxilio resulta demasiado exigua, proponen á la Diputación que la consignación del capítulo VII se fije en pesetas 15.000.

Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1884.—Guillermo Gullón.—Pérez de Soto.—Enrique Valiño.»

El Sr. Fernández Gómez, á nombre de la Comisión, dice que ésta no puede aceptar; pero que él personalmente asiente á lo manifestado por el Sr. Presidente.

Los Sres. Sánchez Blanco, Romero Gilsanz, Moral, Calvo, Briones y Chávarri, manifiestan que votarían gustosos la enmienda si sus autores la redujeran á 10.000 pesetas.

El Sr. Gullón dice que teniendo en cuenta la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento, él no tiene inconveniente en reducir su enmienda á 12.500 pesetas.

Los Sres. Sánchez Blanco y Romero insisten en que sean 10.000, y manifestado por el Sr. Gullón que la reduce á 10.000, queda aprobada por unanimidad.

Se da lectura del cap. VIII, artículo único, que dice:

Imprevistos. 15.000 ptas. y sin discusión queda aprobado.

Se da cuenta del cap. I de la sección 2.ª, artículo único, que dice:

Nuevo Hospital. 65.202'72 ptas. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura de la segunda partida, que dice:

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. 204.078'74 ptas. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del art. 2.º, cap. II, que dice:

Personal facultativo de carreteras. 33.250 ptas.

El Sr. Presidente manifiesta que en esta partida hay que deducir el haber del ordenanza Santiago Alvarez, pues por la enmienda aprobada del Sr. Pérez de Soto, el sueldo de dicho ordenanza ha pasado el art. 1.º del cap. I; y si así no se hiciera habría duplicidad, por lo que propone que se rebaje el haber del ordenanza Santiago Alvarez, y la Diputación así lo acuerda, quedando por tanto la partida fijada en 32.000 pesetas.

Se da lectura de la partida, que dice:

Obras en construcción. 230.000 ptas.

El Sr. Peña Villarejo hace algunas observaciones sobre el particular, y sin más discusión queda aprobada la partida.

Se da lectura de la partida, que dice:

Intereses de demora. 8.000 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura de la partida, que dice:

Puente sobre el Guadarrama. 8.000 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da lectura de la partida, que dice:

Indemnizaciones del personal. 10.000 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da cuenta de la partida, que dice:

Recepción de caminos. 2.000 ptas. y sin discusión queda aprobada.

Se da cuenta de la partida, que dice:

Gastos de estudios, instrumentos y material. 25.000 ptas.

El Sr. Sánchez Blanco la impugna como excesiva, teniendo en cuenta que el personal está atendido, como consta del crédito aprobado ya, y solo se necesita para adquisición de instrumentos.

El Sr. Presidente da explicaciones sobre el particular, manifestando que son necesarios instrumentos y material para cuando sea aprobado el plan de carreteras provinciales.

El Sr. Aguado defiende el dictamen de la Comisión en este particular.

Los Sres. Sánchez Blanco y Aguado rectifican.

Sin más discusión y en votación nominal queda aprobada la partida, por 13 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí:

Aguado.—Briones.—Fernández Gómez.—Hernández Prieta.—Lengo.—Moral.—Oriol.—Peña Villarejo.—San Martín.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Presilla.

Señores que dicen nó:

Chávarri.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.

Se da lectura de la partida, que dice: Obras nuevas, expropiaciones, etc. 177.507'65 ptas.

El Sr. Chávarri la combate.

El Sr. Presidente dice que en esta partida se consignan todos los sobrantes del presupuesto por lo que de ella debía deducirse todos los aumentos acordados por la Diputación, según ya expresa el dictamen, y por tanto la partida quedará fijada después de tener en cuenta la rectificación hecha en el reparto, rebajando de ella todos los aumentos acordados.

El Sr. Aguado dice que después de oír las explicaciones dadas por el señor Presidente, él defiende el dictamen de la Comisión en el particular.

Los Sres. Chávarri y Aguado rectifican.

Sin más discusión queda aprobada la partida con las indicaciones hechas por el Sr. Presidente.

Se da lectura del cap. III, artículo único, que dice:

Obras diversas. 1.000 ptas.

Se da lectura de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben, estimando que el auxilio á los Ayuntamientos de la provincia en las obras de reconocida utilidad local y especialmente en cuanto se refiere al abastecimiento de las aguas potables en los pueblos que de ellas carezcan, es uno de los deberes preferentes de la Diputación, quien en presupuestos anteriores ha consignado para este fin y el de la subvención para obras de escuelas, cantidades de más importancia que la que ahora se fija, lamentan el que la Comisión de Hacienda haya reducido á 1.000 pesetas la consignación de 20.000 que fijaba la de Fomento.—Creen que si en los dos últimos años ni aún esta misma se ha satisfecho por completo no sucederá así en el ejercicio próximo, porque les consta los deseos que de emprender obras tienen algunos Ayuntamientos si se les concede auxilio, y á este fin se permiten presentar la siguiente enmienda al cap. III, de la sección 2.ª.—La partida para subvención de obras de interés local se fijará en 20.000 pesetas.—Palacio de la Diputación á 12 de Abril de 1884.—Joaquín Oriol.—Miguel Aguado.—Tomás Briones.—Pérez de Soto.—Horacio Lengo.

La Comisión manifiesta que no puede admitirla.

El Sr. Oriol la apoya extensamente.

El Sr. Fernández Gómez la combate.

El Sr. Aguado propone que la cantidad pedida en la enmienda se reduzca á 10.000 pesetas.

El Sr. Oriol manifiesta que no tiene inconveniente en reducir á la cantidad pedida en la enmienda á la propuesta por el Sr. Aguado.

Y sin más discusión queda aprobada la enmienda, que pasa á formar parte del artículo que queda asimismo aprobado.

Se da lectura del capítulo IV, artículo único, que dice:

Gastos de la Comisión permanente de Pósitos 6.502 pesetas, y sin discusión queda aprobada.

Seguidamente se da lectura de la siguiente adición ó enmienda:

«Los Diputados que suscriben proponen que se asignen en el presupuesto ordinario de 1884 á 85 la cantidad de 2.500 pesetas, para que la Asociación de la enseñanza de la mujer pueda adquirir algún material necesario al fin que la misma persigue.

Madrid 14 de Abril de 1884.—Romero Gilsanz.—R. J. Chávarri.—J. Sánchez Blanco.»

El Sr. Romero Gilsanz la apoya extensamente.

El Sr. Fernández Gómez dice que la Comisión se ve obligada á impugnarla; pero que él reconoce que la adición es digna de elogio.

El Sr. Romero Gilsanz rectifica.

Sin más discusión queda aprobada en votación ordinaria la anterior adición.

Seguidamente se da lectura de otra adición ó enmienda, que dice así:

«Los Diputados que suscriben, inspirándose en las ideas emitidas por el señor Presidente en el preámbulo de la proposición recientemente presentada para la instalación de una colonia de dementes en esta provincia, creen que la Diputación está siempre llamada á prestar su cooperación y auxilio á cuanto tienda á promover los intereses materiales y morales de la provincia, según expresa terminantemente la ley provincial.—A este fin estima de necesidad seguir la práctica de presupuestos anteriores, consignando alguna partida para conceder subvenciones á exposiciones, certámenes y otros objetos de instrucción ó interés provincial, cuando á juicio de la Diputación sea conveniente.—Enhorabuena que las subvenciones permanentes se supriman y que para cada caso especial y que por una sola vez la Corporación lo conceda, según se solicite; pero para ello necesita tener crédito autorizado en presupuesto.—A este fin proponen que al capítulo IV, de la sección 2.ª, se adicione la partida siguiente:—Para premios á exposiciones y subvenciones á objetos de interés provincial, 10.000 pesetas.—Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1884.—Guillermo Gullón.—Enrique Valiño.

Manifestado por la Comisión que la aceptaba, sin más discusión queda aprobada.

Se da lectura del cap. I, de la sección 1.ª, del presupuesto de ingresos, que dice:

Rentas. 50.500 ptas. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura de la partida, que dice:

Intereses. 417'76 ptas. y sin discusión queda aprobado.

Se da lectura del cap. IV, que dice:

Repartimiento. (Madrid. 2.575.949'42 (Pueblos. 683.821'40

Se da lectura de la siguiente enmienda:

«El diputado que suscribe ha examinado el repartimiento que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 117 de la vigente ley provincial somete la Comisión de Hacienda á la aprobación de la Diputación, y cuyo importe figura como partida de ingresos en el cap. IV, de la sección 1.ª del presupuesto, que ahora estamos discutiendo.

Desde luego declara que las bases sobre que se gira el reparto son precisamente los datos oficiales facilitados por las oficinas de Hacienda pública de la provincia, y que todas las demás operaciones aritméticas están perfectamente hechas.

Pero llama su atención que el cupo de Madrid se gire sobre la base contributiva de 7.587.825 pesetas 60 céntimos por territorial, sin deducir las 718.556'80 que importa la contribución de la zona de ensanche que el Tesoro no percibe en conformidad, con lo expresamente determinado por la ley de 29 de Junio de 1864, en su art. 3.º

Ha pedido sobre el particular explicaciones á la Contaduría de fondos provinciales, por cuya dependencia se le hizo notar, con exhibición de antecedentes, que todos los años se venía haciendo el reparto, y aprobándose por la Superioridad

en la misma forma, supuesto que ni la ley de ensanche ni disposición especial alguna hacen sobre ello excepciones, y sin que por nadie hasta ahora se hayan hecho reclamaciones; y agrego que suscitada esta duda en la oficina el año anterior, se convino en no hacer innovación alguna por las consideraciones anteriormente expuestas y por la de que al pedir los datos á la Hacienda, esta los da sin hacer la deducción, sin duda por que considera que si el estado no cobra la contribución territorial de la zona de ensanche, no es para que no tenga derecho á ello, sino por que es un donativo que hace al Ayuntamiento para la mejora y embellecimiento de la población.

Por más atendibles que sean estas consideraciones, hay una razón de equidad que aconseja que la Diputación haga la eliminación, que el Diputado que suscribe propone á los pueblos se les rebaja en cumplimiento de precepto legal una quinta parte de lo que pagan los hacendados forasteros; y como Madrid no tiene hecha tal clasificación, la Hacienda no puede darla, y no se le hace por este concepto deducción alguna.

El texto del art. 117 de la ley, en su párrafo 2.º, viene en apoyo de esta proposición, supuesto que dice que el reparto se verificará en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada pueblo al Tesoro, claro es que Madrid no paga nada al Tesoro por razón de la contribución de ensanche, supuesto que éste no la cobra, sea cualquiera la razón que haya tenido para renunciar á ese ingreso.

Como medio de sustituir la diferencia que en el reparto resultaría de la Caja, el Diputado que firma propone que el tipo del repartimiento sea el del 14 y medio por 100, que actualmente es el que rige, y que ha sido mucho más bajo que el de años anteriores; y con el cual, á pesar del pequeño aumento que se les hace, no resultan perjudicados los pueblos ni la provincia respecto de los cupos del año actual, como se ve por los estados adjuntos.

Por todo lo cual, el Diputado que suscribe ruega á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo IV, de la sección 1.ª, del presupuesto de ingresos:

Repartimiento.	(Madrid. 2.563.756'88
	(Pueblos. 708.243'12
TOTAL.	3.272.000

Y que el punto 2.º se redacte en estos términos:

2.º Se aprueba el reparto provincial que se acompaña adjunto girado sobre el tipo de 14'50 por 100 importante pesetas 3.272.000, que se remitirá al Excelentísimo Sr. Gobernador para su publicación y demás efectos, rogando á la vez á dicha autoridad, etc.

Palacio de la Diputación 14 de Abril de 1884.—Félix Sánchez Blanco.—C. Peláez Vera.»

Aceptada por la Comisión la precitada enmienda, sin discusión queda aprobada.

Se da lectura del cap. VII, que dice:

Beneficencia. Hospital.	461.850'97
— San Juan de	
— Dios.	24.523'67
— Hospicio.	194.585'31
— Inclusa.	188.217'08

y sin discusión quedan aprobadas dichas partidas.

Se da lectura de la sección 2.ª, que dice:

Enajenaciones. 65.202'72 y sin discusión queda aprobada.

Seguidamente se da lectura del resumen del presupuesto de gastos ó ingresos tenidos ya en cuenta las enmiendas y adiciones aprobadas, y cuyo resumen es como sigue:

Gastos.	4.257.297'61
Ingresos.	4.257.297'61

y queda aprobado.

Seguidamente se da lectura de la conclusión segunda del presupuesto, y queda aprobado con la enmienda del Sr. Sánchez Blanco.

Asimismo queda aprobada la tercera, y terminada la discusión en votación ordinaria quedan aprobados definitivamente los presupuestos de gastos é ingresos de la provincia para el año económico de 1884-85.

El Sr. Presidente manifiesta que con

motivo de la discusión del presupuesto no hay dictámenes de las Comisiones y señala como orden del día para pasado mañana los que emitan las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullón.—J. de la Presilla.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Mayo próximo pasado.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radica.	Nombre del rematante.	Importe del remate. — Ptas. Cents.
Provincia de Madrid.					
12.469	Terreno.....	Propios....	Pueblo Chavela.	D. Aquilino Carrión....	25.000
39	Casa.....	Clero.....	Braojos.....	D. Santiago Sanz.....	104
1.474	Tierra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	53
1.475	Linar.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	53
1.476	Otro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	253
1.477	Otro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	53
1.478	Otro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	40
1.479	Tierra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	41
1.480	Otra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11
1.481	Otra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11
1.482	Otra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11
1.483	Otra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11
1.484	Otra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	11
1.185	Otra.....	Idem.....	Idem.....	D. Bernardino González.	4 75
1.186	Prado.....	Idem.....	Idem.....	D. Santiago Sanz.....	253
360	Casa.....	Patrimonio.	Aranjuez.....	D. Justo López Pereda..	15.101
117	Solar.....	Clero.....	Loeches.....	D. Francisco Javier Torres.....	30
2.916	Tierra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	450
2.920	Otra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	450
2.923	Otra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	50
Provincia de Barcelona.					
595-666	Casa.....	Clero.....	Barcelona.....	D. Juan F. Clot.....	127.205
Provincia de Huelva.					
1.587-103	Partido núm. 8	Propios....	Villanueva.....	D. Antonio Urzaiz.....	41.000
Provincia de Burgos.					
3.099	Dos montes..	Propios....	Briongos.....	D. Manuel Méndez.....	15.750
Provincia de Toledo.					
623-2.º	Tierra.....	Propios....	Buenaventura..	D. José García Cervino..	10.969
Provincia de Oviedo.					
2.210-1.º	Monte.....	Estado.....	Grado.....	D. Abelardo Flores de Pando.....	5 010
2.210-5.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	5 210
2.210-6.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	6.750

Madrid 5 de Junio de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Escorial.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1884-85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer lo que pudiera convenirles.

Escorial 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

El Vellón.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, se anuncia la subasta en conjunto y con libertad de ventas de los derechos que devenguen en esta villa las especies de consumo y cereales, durante el año económico de 1884-85, teniendo lugar dicha subasta el día 8 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana en la Sala Consistorial.

El Vellón 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel García.

Grñón.

El repartimiento de la contribución

de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1884 á 85, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravio si le hubiere.

Grñón 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Bernabé García.

Santoreaz.

El padrón de equivalencia á la sal de esta villa, se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de seis días, á fin de que todo contribuyente pueda verle y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado no serán oídas.

Santoreaz 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Cipriano García.

Valdemorillo.

El padrón general del impuesto equivalente á los de la sal de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 1885, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Valdemorillo 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdepiélagos.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año económico de 1884-85, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones crean oportuno presentar.

Los Sres. Alcaldes de Talamanca y Torrelaguna se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas demarcaciones.

Valdepiélagos y Junio 1.º de 1884.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Villar del Olmo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1884-85, se halla al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes que en él figuran hagan las reclamaciones que crean de su derecho; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villar del Olmo 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julian de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Rosendo Pardo y Carral, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, número 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo José Pardo é Iglesia, necesita según la ley para contraer matrimonio con Lucía García y Calvo, en la inteligencia que de no hacerlo así le seguirá perjuicio y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al paisano D. José Palacios y Manuela Cerralbo, padres de José Palacios Cerralbo, y á los hermanos, parientes ó amigos de éste, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo, izquierda, á prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 29 días de Mayo de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se venden en dicho Juzgado el día 21 del actual, á la una

de su tarde, 15 toros para lidia, de cinco años, conocidos con los nombres de Cardador, colorado; Cabezado, negro; Cabarnero, castaño; Cabrero, albardado; Peinado, negro bragado; Vanidoso, negro bragado; Granada, albardado; Campasolo, colorado; Cigarro, colorado; Confitero, retinto; Precioso, castaño; Cornejo, cárdeno en negro; Desertor, castaño; Bordador, negro bragado, y Cantarero colorado; señalados con los números 2, 8, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 32, de la ganadería del Señor Marqués viudo de Salas, hoy de su abintestado, por la cantidad de 1.500 pesetas cada toro.

Esta venta se verificará en pública subasta, en tres lotes de cinco toros cada uno y bajo las condiciones establecidas en el pliego que queda de manifiesto en la escribanía, sin que se admita postura que no cubra el precio fijado para cada toro; y para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 del valor dado á cada uno de dichos reconocimientos.

Madrid 7 de Junio de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

115

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital y escribanía del que refrenda, dictada en los autos de testamentaría de Doña Margarita Blanco y Riaño, hoy pieza separada sobre venta de varias fincas, se sacan á pública subasta la casa sita en la calle de la Pasión, número 13 moderno, 24 antiguo, de la manzana 73; otra situada en la Cava Baja, número 44 moderno, 29 antiguo de la manzana 150; otra en la calle de Fomento, núm. 49 moderno, 38 antiguo, de la manzana 551, y la cuarta parte proindiviso de la situada en la calle de Toledo, número 117 moderno, 2 antiguo de la manzana 94; bajo el tipo la primera de 40.347 pesetas 50 céntimos; 6.938 para la segunda; 101.565 para la tercera, y 3.395 para la última; en cuyo precio se hallan deducidas las cargas no admitiéndose postura que no sea por el valor fijado, y para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado 500 pesetas por cada una de dichas fincas ó sea para la primera, segunda y cuarta, y 2.500 pesetas para la tercera; devolviéndose dicha suma, excepto al mejor postor, en cuyo favor halla quedado; por cuyo acto se ha señalado el día 30 de Junio actual, á las dos de su tarde, en la Audiencia del Juzgado, debiendo advertir que el pliego de condiciones y títulos de propiedad quedan de manifiesto en la escribanía para su examen hasta el acto del remate.

Madrid 2 de Junio de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vieito—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Chamartín de la Rosa.

D. Mariano Martín Urosa, Juez municipal de la villa de Chamartín.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Román Gutiérrez, soltero, de 27 años de edad, vecino de Madrid, calle de Blasco de Garay, casas nuevas de D. Angel y Eduardo Villapol Barrera, que manifestó tener su domicilio en la calle de las Minas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado municipal, sito en Tetuán, calle del mismo nombre, núm. 6, á hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que tienen en descubierto, en autos de juicio verbal de faltas seguidos contra los mismos, por riña; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chamartín de la Rosa á 2 de Junio de 1884.—Mariano Martín.—Por su mandado, Lorenzo Bernabé.